



## Dibujemos Juntos el Colegio de Todos

### 2. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR

#### CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "JARDÍN MÁGICO"

Artículo 1.- El Centro de Educación Infantil Jardín Mágico es un centro de carácter privado destinado a la educación, vigilancia y custodia de niños y niñas de 0 a 3 años de edad con arreglo a lo especificado en la **LOE y el Decreto 149/2009 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía**.

Artículo 2.- Los padres y madres de los alumnos y alumnas matriculados en el centro deberán conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y observar las normas contenidas en el mismo.

Artículo 3.- Los padres y madres tienen el deber de respetar el periodo de adaptación que se haya establecido en el Centro durante el mes de incorporación para los niños y niñas, salvo que existan causas debidamente justificadas por las familias para que la incorporación del menor o la menor se produzcan a tiempo completo, en cuyo caso se deberán exponer éstas a la Delegación Provincial para su autorización.

Artículo 4.- Para la matriculación en este centro se deberá presentar junto a la solicitud y ficha de ingreso: fotocopia de la cartilla de vacunación actualizada, certificado médico (P10) y ocho fotografías de tamaño carnet.

Artículo 5.- Mediante el documento de **Matriculación** se comunica expresamente a la persona solicitante la cuota a abonar cada mes durante el curso escolar, incluido el mes de Julio, por los servicios solicitados, donde se dará en el día y fecha la conformidad a la Consejería de Educación.

Artículo 6.- Ante el impago de una mensualidad, la Dirección del Centro deberá contemplar el procedimiento de **Gestión de Bajas**, según el artículo 16.1 de la Orden de 8 de Marzo de 2011. Motivo para perder los derechos de matrícula y ser dado de baja.

Artículo 7.- Aquel alumno que se dé de baja, deberá de firmar la persona solicitante la renuncia a su plaza escolar.

Artículo 8.- El costo de cada mensualidad será fijado durante el periodo de **Matriculación** (del 1 al 10 de Junio). El costo de su subvención será informado por la Dirección del centro una vez éstos sean publicados oficialmente.

Artículo 9.- La falsedad en los datos o documentos aportados por la persona solicitante es motivo para la **Gestión de Bajas**, según el artículo 16.1 de la Orden 8 de marzo de 2011 de la Consejería de Educación.

Artículo 10.- El centro ofrece, además, un servicio pedagógico con atención logopédica y estimulación temprana, con coste independiente a los servicios generales del centro.

Artículo 11.- Las **mensualidades** se harán efectivas los primeros cinco días de cada mes. Los padres, madres o tutores deberán de pedir cita previa a Dirección a través de la agenda escolar de su hijo/a o por teléfono.

**Centro de Educación Infantil Jardín Mágico**

C/Marchena, 19 • 41013 SEVILLA • 954 61 78 95 • [www.eijardinmagico.es](http://www.eijardinmagico.es)



## Dibujemos Juntos el Colegio de Todos

Artículo 12.- Es obligatorio asistir con el **uniforme** del Centro desde el primer día de curso y durante el resto del mismo.

Artículo 13.-. Todo alumno matriculado estará cubierto por el **Seguro escolar y Seguro de accidentes** suscrito por el Centro con una compañía de seguros de primera línea.

Artículo 14.- Aquellos alumnos que tengan un hermano en el centro, serán bonificados, cada uno, en el pago de la mensualidad.

Artículo 15.- Cualquier sugerencia, reclamación o similar deberá el padre, madre o tutor del alumno realizarla a través de la Dirección del Centro. Ponemos a su disposición nuestro e-mail: [jardinmagico.ei@gmail.com](mailto:jardinmagico.ei@gmail.com) y página web [www.eijardinmagico.com](http://www.eijardinmagico.com).

Artículo 16.- El centro tendrá a disposición de los usuarios y sus familiares, en lugar visible, las **Hojas de Reclamaciones** establecidas por el Real Decreto del 171/1989 del 11 de Julio. En caso de formularse alguna reclamación, se procederá de inmediato al trámite oportuno de la misma.

Artículo 17.- Los padres, madres o tutores deberán asistir a las citaciones y reuniones convocadas por el Centro, salvo causa justificada que deberá ser comunicada al mismo antes de la fecha prevista.

Artículo 18.- Al comenzar el curso escolar se realizará una **entrevista de cada familia** con la educadora de su hijo o hija, con el fin de establecer una cordial relación escuela-familia-alumno/a.

Artículo 19.- Todos los alumnos y alumnas del centro tendrán su **material educativo** con los libros correspondiente a su edad. Dicho material será destinado para los alumnos/as con las edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Artículo 20.- Trimestralmente se podrá concertar una **tutoría** donde las educadoras ofrecerán información sobre la evolución del alumno/a.

Artículo 21.-Para cualquier otra cita o consulta con las educadoras se solicitará a la Dirección, la cual dará cita con hora y fecha.

Artículo 22.- Todos los alumnos y alumnas cumplirán el **Calendario Escolar Oficial** de la Consejería de Educación.

Artículo 23.- El horario de Centro será de 7:30 a.m. a 9:00 a.m. en Servicio Matinal y de 9:00 a.m. a 17:00 p.m. en Servicio de Atención Socioeducativa.

Artículo 24.- El centro cerrará sus puertas a las 09:30 horas de la mañana, después de esa hora no se abrirá a ningún alumno/a salvo causa justificada previamente a su educadora o a la Dirección.

Artículo 25.- Una vez establecido el horario de cada alumno/a será de obligado cumplimiento. Los cambios en relación a la salida o a la entrada serán notificados previamente a la Dirección.



## Dibujemos Juntos el Colegio de Todos

Artículo 26.- Se respetarán los **horarios de desayuno matinal** de 08:30 a.m. a 10:00 a.m., y **comedor** de 12:00 a 14.00 p.m. para el aula de 0 a 2 años y de 12.30 p.m. a 14:30 p.m. para el aula de 2 a 3 años. Aquellos alumnos y alumnas que no hubieran solicitado el servicio de comedor saldrán a las 12:30 horas. Los alumnos/ as que deseen el comienzo de comedor lo deberán de indicar a Dirección, estando disponibles en la página web del centro.

Artículo 27.- Igualmente se respetará el tiempo de descanso de los niños/as entre las 15:00 p.m. y las 17:00 p.m. Los alumno/as podrán ser recogidos durante ese intervalo de tiempo.

Artículo 28.- Los alumnos/as que no asistan al centro con servicio de comedor deberán de llamar antes de las 09:00 a.m. para anular el menú del día. Las **faltas de asistencia** serán justificadas por escrito por el padre, madre o tutor a su educadora o a la Dirección (con el nombre, fecha y firma), debiendo informarlo antes del día 25 de cada mes. La inasistencia continuada e injustificada del niño o niña al centro educativo durante treinta días naturales será **Gestión de Bajas**.

Artículo 29.- El cierre del centro se efectuará a las 17:00 p.m. El retraso en la recogida del alumno/a ocasionará un recargo de 5 euros por cada 15 minutos de demora, el cual se abonará al centro como **Servicio de Estancia por Horas**.

Artículo 30.- Los alumnos y alumnas no podrán permanecer en el centro docente más de 8 horas al día, salvo causa justificada debidamente autorizada por la Delegación Provincial.

Artículo 31.- En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponda de la guardia y custodia de los hijos o hijas.

Artículo 32.- El alumno únicamente podrá ser recogido por las **personas autorizadas** por sus padres o tutores (que serán los que soliciten en **su ficha de ingreso del curso**) comunicándolo a su educadora, mediante la agenda escolar de su hijo/a o por teléfono. Así mismo, se deberá comunicar al Centro cualquier cambio en este sentido. Las personas autorizadas deberán aportar la fotocopia del DNI.

Artículo 33.- El centro prestará sus **servicios todos los días laborales** durante los once meses del año (de septiembre a julio), salvo los días 24 y 31 de Diciembre y el 5 de Enero. Al igual, permanecerá cerrado el día de la Comunidad Educativa y aquellos días de fiestas locales o acordados por el Consejo Escolar.

Artículo 34.- Al hacer la solicitud de ingreso a favor de su hijo/a se compromete a aceptar las **Normas y Directrices del Régimen Interior** actualmente vigentes en el desarrollo y la educación de la vida del Centro de Educación Infantil Jardín Mágico, y estará dispuesto/a a aceptar cuantas orientaciones y disposiciones se dictasen por la Dirección del mismo.

Artículo 35.- El **Horario de Atención al Público** por parte de la Dirección del centro es de 12:00 a 14:00 p.m. y de 18:00 a 20:00 p.m., de lunes a viernes, bajo previa cita.

La Dirección.